

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

Señores
COLGATE- PALMOLIVE COMPANY y KOBO PRODUCTS INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/055513				
Fecha de Presentación Internacional	31 de agosto de 2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1 Documentos estudiados

Documento	Radicación	Fecha
Descripción:	12-022048-00000-0000	8 de febrero de 2012
Reivindicaciones:	12-022048-00000-0000	8 de febrero de 2012
	12-022048-00005-0000	26 de marzo de 2014
	NC2017/0001099	6 de febrero de 2017
Prioridad:	No reivindica	

2 Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

La SIC aceptaron, en la respuesta al recurso (Resolución N° 59025 del 19 de septiembre de 2017), las modificaciones presentadas comoquiera que se consideró

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

3 Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del Radicado NC2017/0001099 del 6 de febrero de 2017.

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN EN FORMA DE GEL PARA DUCHA QUE COMPRENDE UN PIGMENTO LUMINOSO” (modificado en la Resolución 56522 del 23 de septiembre de 2014)

El problema técnico planteado se refiere a la necesidad de incrementar la luminosidad de la piel de tal forma que esta se perciba reluciente y radiante.

Para solucionar este problema la solicitud proporciona una composición que comprende una partícula de pigmento que está recubierta con isopropil triisostearato de titanio y un polímero catiónico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C09C 1/04; C09C 1/24; C09C 1/30; C09C 1/40; C09C 3/10 y A61K 8/00.

4 De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no está totalmente sustentada en la descripción porque se refiere a *“una composición para lavado corporal”*, cuando en la descripción no hay ejemplos de una composición de ese tipo. Además, el objeto de la solicitud es *“Una composición que contiene una partícula de pigmento que está recubierta con un material catiónico”*

Página 2 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

y *triisoestearato de titanio isopropílico*". Ahora bien, el hecho de que la partícula de pigmento pueda incluirse en una composición limpiadora, para su eventual deposición sobre una superficie tal como la piel, no convierte a esa composición en el objeto de la solicitud.

Además, la reivindicación 1 no está totalmente sustentada en la descripción porque se refiere específicamente al "*polímero catiónico Policuaturnio-67*", cuando en la descripción no hay ejemplos que muestren que este componente en particular sea una característica técnica esencial de la partícula de pigmento, que es el objeto de la solicitud. En este sentido, además, hay incongruencia entre la descripción y las reivindicaciones.

Se sugiere hacer las correcciones del caso.

5 Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 31 de agosto de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	WO2007060597	"Compositions and methods for imparting vibrancy"	31 de mayo de 2007
D3	US6083491	"Cosmetic compositions containing a dispersion of solid particles, the surface of which is coated with a cationic polymer"	4 de julio de 2000

D1¹ enseña una composición para el cuidado del cabello que comprende de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 20% de un sistema de mejora de brillo que comprende una primera partícula no soluble que refleja un primer color, una segunda partícula no soluble que refleja un segundo color, y una tercera partícula no soluble que refleja un tercer color; de aproximadamente 0,001% a aproximadamente

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070531&CC=WO&NR=2007060597A2&KC=A2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

5% de un agente formador de película; y un vehículo dermatológicamente aceptable (resumen).

D2² da a conocer composiciones cosméticas para uso corporal que contienen una dispersión de partículas sólidas, donde dichas partículas son pigmentos que cuya superficie está recubierta con al menos un polímero catiónico. Dichas composiciones son estables y se caracterizan, en particular, por una buena estabilidad y adherencia en la piel (resumen).

6 Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición de lavado corporal que comprende una partícula de pigmento que está recubierta con material catiónico e isopropil titanio triisostearato, en donde la partícula de pigmento es al menos un material seleccionado de dióxido de mica/titanio, óxido de mica/hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina; y en donde el polímero catiónico es Policuaturnio-67”* (Pág 1 del Radicado NC2017/0001099 del 6 de febrero de 2017).

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000704&CC=US&NR=6083491A&KC=A

³<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/17728940> Gao T. Evaluation of hair humidity resistance/moisturization from hair elasticity. J Cosmet Sci. 2007 Jul-Aug;58(4):393-404.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

Comparación con el Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D3
Composición que contiene partículas de pigmento (dióxido de mica/titanio, óxido de mica/hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina), recubiertas	Composición que contiene partículas de pigmento (mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) recubiertas (Pág 8, Párr 4)	Composición que contiene partículas de pigmento (mica, titanio, hierro, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) recubiertas (Col 12, líneas 1 a 60)
Recubiertas con polímero catiónico (Policuaturnio-67)	Contienen polímero catiónico (Pág 9, Párr 2)	Recubiertas con polímero catiónico (Col 6, Párr 2 y reiv 1)
Recubiertas con isopropil titanio triisostearato	Recubiertas con isopropil titanio triisostearato (Pág 11, Párr 3)	Recubiertas con Otros componentes (Col 12, Párr 6)

D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, enseña una composición que comprende partículas de pigmento (mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) (Pág. 8, Párr. 4) que están recubiertas con isopropil triisostearato de titanio (Pág. 11, Párr. 3), composición que contiene polímero catiónico (Pág. 9, Párr. 2). Estas son composiciones estables, que mejoran el brillo (Pág. 11, Párr. 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición divulgada en D2 consiste en que sus partículas están recubiertas adicionalmente con un polímero catiónico (que en este caso es Policuaturnio-67).

No hay evidencia de que el incluir específicamente la cubierta del polímero catiónico Policuaturnio-67 proporcione algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaban las composiciones de D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar las partículas de la composición conocida D2 para proporcionar otra composición alternativa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

D3 da a conocer una composición que contiene partículas de pigmento (mica, titanio, hierro, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílica, talcos y caolina) que están recubiertas (Col 12, líneas 1 a 60) con polímeros catiónicos al 0,1 - 10% (Col 6, Párr. (2) y reivindicación 1) y recubiertas adicionalmente con otros componentes (Col 2, Párr. 5 y Col. 12, Párr. 6). Estas composiciones son estables y se adhieren bien a la piel (resumen).

De manera que la persona normalmente conocedora de la materia, recubriría las partículas de las composiciones que se conocen en D2 con un polímero catiónico (tal como enseña D3), logrando de esta manera las composiciones objeto de la solicitud; esto, teniendo en cuenta además sus conocimientos generales, según los cuales el polímero catiónico Policuaternio-67 ejerce una función similar a otros polímeros catiónicos de naturaleza similar (por ejemplo, en el año 2007 ya se conocían formulaciones de champú que fueron ensayadas y se determinaron la recuperación de la humedad y la elasticidad del pelo, antes y después de tratamientos cosméticos; y se evaluó el funcionamiento anti-frizz de varias formulaciones del champú que contenían Polyquaternium-10, o Polyquaternium-70, o Polyquaternium-67, o cloruro de guar hydroxypropyltrimonium), por lo cual la reivindicación 1 se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Además, se aclara que el hecho de que las partículas reivindicadas se incluyan en un tipo de composición específico (composición de enjuague, composición de champú, jabón sólido, cosmético sólido, etc.) no les concede el carácter de nivel inventivo, considerando que los materiales con el que están hechas y con el que están recubiertas están claramente sugeridos en el estado de la técnica.

Adicionalmente, esta Oficina aclara que las Patentes US20090013481 (publicada el 15 de enero de 2009) y US20090258807 (publicada el 15 de octubre de 2009), que fueron mencionadas en la Resolución 59025 del 19 de septiembre de 2017 emitida por esta entidad como respuesta al recurso de reposición, no se pueden considerar en el examen de la solicitud porque US20090013481 no menciona los policuaternios y US20090258807 fue publicada después de la fecha de presentación de la solicitud internacional correspondiente, que fue el 31 de agosto de 2009.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

7 Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007060597	1 – 5	Nivel Inventivo
D2	US6083491	1 – 5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

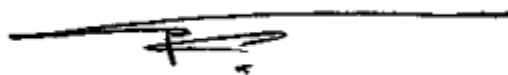
Oficio N° 11708

Ref. Expediente N° 12022048

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Revisado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA